

**RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E
INFRAESTRUCTURA N° 000025-2026-MPC-GDTI [267871.003]**

Contumaza, 04 de Septiembre del 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 264351/Mesa de Partes, Expediente Administrativo N° 265077-2026/Mesa de Partes, INFORME N° 000111-2026-MPC-GDTI-UFUYC [265077.002], de fecha 17/06/2026, CARTA N° 000093-2026-MPC-GDTI, Expediente Administrativo N° 265973.001, Expediente Administrativo N° 267871-2026/Mesa de Partes, de fecha 01/09/2026, INFORME N° 000153-2026-MPC-GDTI-UFUYC [267871.002], de fecha 04/09/2026 la Jefa de la Unidad Funcional de Urbanismo y Catastro, alcacnza conformidad y pronunciamiento respecto a la solicitud de Autorización de Extracción de Materiales de Acarreo Ubicados en los Alveolos o Causas Naturales de Agua en la Jurisdicción de Contumazá.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 28221, Ley que regula el derecho por extracción de materiales de los álveos o cauces de los ríos por la Municipalidades, establece la competencia de las Municipalidades Distritales y Municipalidades Provinciales en su jurisdicción, para autorizar la extracción de materiales que acarrear y depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos con el correspondiente cobro de los derechos respectivos, en aplicación de lo establecido en el inciso 9 del artículo 69° de la Ley N° 27972, y además en el artículo 6° contempla los requisitos que el administrado debe presentar para el otorgamiento de la citada autorización.

Por su parte, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos instituye un nuevo marco normativo en materia de recursos hídricos donde se establece la competencia de la Autoridad Nacional de Agua para emitir opinión técnica previa vinculante en el otorgamiento de autorizaciones de extracción de material de acarreo en los cauces naturales de agua.

Ahora, de la revisión de los actuados que obran en el expediente se tiene lo siguiente:

a) Que, mediante **Expediente Administrativo N° 264351/Mesa de Partes**, el Sr. Juan Carlos Castillo Diaz, solicita a la Municipalidad Provincial de Contumazá, la autorización del permiso para la extracción de material de acarreo en el caudal del río Magdalena, ubicado en el distrito y provincia de Contumazá.

b) Que, mediante **Expediente Administrativo N° 265077-2026/Mesa de Partes**, el Administrador Local de Agua (E) Sr. Cesar Antonio Torres Herrera, indica a la Municipalidad Provincial de Contumazá que el Expediente administrativo del Sr. Juan Carlos Castillo Diaz, presenta observaciones

c) Que, mediante **INFORME N° 000111-2026-MPC-GDTI-UFUYC [265077.002]**, de fecha 17 de junio del 2026, el JEFE DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE URBANISMO Y CATASTRO, SOLICITA NOTIFICAR OBSERVACIONES AL ADMINISTRADO CON CARACTER DE URGENCIA, a través del cual se detallan de manera precisa las observaciones técnicas/administrativas identificadas en los numerales 1,2,3,4,5 de dicho documento, las mismas que se generaron tras la inspección ocular y la evaluación de su expediente.

Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

d) Que, mediante **CARTA N° 000093-2026-MPC-GDTI**, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita al Sr. Juan Carlos Castillo Díaz, la subsanación de observaciones.

e) Que, mediante **Expediente Administrativo N° 265973.001**, el Sr. Juan Carlos Castillo Díaz, presenta la subsanación de observaciones, cabe recalcar que habían solicitado una ampliación de plazo para presentar la subsanación de observaciones.

f) Que, mediante **Expediente Administrativo N° 267871-2026/Mesa de Partes**, de fecha 01/09/2026, el Administrador Local de Agua (E) Sr. Cesar Antonio Torres Herrera comunica a la Municipalidad Provincial de Contumazá, la opinión técnica vinculante del expediente administrativo del Sr. Juan Carlos Castillo Díaz.

g) Que mediante **INFORME N° 000153-2026-MPC-GDTI-UFUYC [267871.002]**, de fecha 04/09/2026 la Jefa de la Unidad Funcional de Urbanismo y Catastro, Ing. Jazmith Alexandra Medina González, alcanza conformidad y el pronunciamiento respecto a la solicitud de Autorización de Extracción de Materiales de Acarreo Ubicados en los Alveolos o Causas Naturales de Agua en la Jurisdicción de Contumazá.

Entonces, considerando lo expuesto, estando a las conclusiones de los Informes Técnicos descritos en el presente acto y advirtiéndose que en el presente caso se han cumplido con las condiciones y/o requisitos previstos en la normativa antes citada, resulta procedente otorgar la autorización solicitada por el administrado; dando pase al acto de conformidad con lo prescrito por el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Por los considerandos mencionados y de conformidad con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29792, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones- ROF- de la Municipalidad Provincial de Contumazá;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR la autorización para la extracción total de 867 m3 (Ochocientos Sesenta y Siete Metros Cúbicos) de material de construcción, gravilla, arena gruesa, piedra Hormigón, en los Alveolos o Causas Naturales de Agua en la Jurisdicción de Contumazá., a favor de la Empresa **Contratistas y Servicios Generales Castillo Hnos. S.R.L.**, por el plazo de extracción de doce (12) meses, computados a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que la Empresa **Contratistas y Servicios Generales Castillo Hnos. S.R.L.**, deberá cubrir el margen de la Infraestructura vial (Carretera Ciudad de Dios – Cajamarca), con material de descarte a fin de proteger y que el proceso de extracción se realice en el eje del río hacia los márgenes, no profundizar demasiado el lecho natural de la quebrada y no afectar zonas aledañas, infraestructuras viales y obras de defensa ribereña; caso contrario el administrado queda obligado a realizar las reparaciones en las mismas condiciones que se encontraba y se procederá al inicio del procedimiento administrativo sancionador por infracción a la legislación en materia de recursos hídricos conforme al Anexo III de la Resolución Jefatural N° 102-2019-ANA.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Unidad funcional de Fiscalización y Control administrativo de la Municipalidad Provincial de Contumazá practiquen supervisiones periódicas a la actividad de extracción de material de acarreo autorizada mediante la presente resolución, y en caso de incumplimiento se apliquen las consecuencias legales establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que al término de la extracción de materia de acarreo se realicen acciones dirigidas a la conservación del cauce.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que, por Secretaría de esta Gerencia se remita copia de la presente resolución, a la Administración Local de Agua Jequetepeque-Autoridad Nacional del Agua y a la Unidad funcional de Fiscalización y Control administrativo de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que por Secretaría de esta Gerencia se publicite y/o notifique la presente

Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

resolución, con las formalidades establecidas por Ley; a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, al administrado Gerente General de Contratistas y Servicios Generales Castillo Hnos. S.R.L., Sr. Juan Carlos Castillo Díaz, para los fines de ley; y, ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información, publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Firmado Digitalmente por:
LORD POMPEO AZAÑEDO ALCANTARA
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

Con V.ºB.º

- JAZMITH ALEXANDRA MEDINA GONZALEZ (JEFE DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE URBANISMO Y CATASTRO-UF.URB.Y CATAST.)

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM, la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM y el Art. 36 del D.S. 029-2021-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web Url: <https://sgdmunicontumaza.sisadmin.link/sisadmin/valida/gestdoc/index.php> e ingresando el siguiente Código de Verificación Digital: 21862.116012748233

